



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile
Provincia de Linares
Departamento Jurídico

PARRAL, 27 Ene 2015

DECRETO EXENTO N° 960 /

VISTOS:

- 1).- Contrato de comodato, suscrito con fecha 30 de Julio de 2012, entre la Dirección de Bibliotecas Archivos y Museos y la I. Municipalidad de Parral.-
- 2).- El Decreto Exento N° 775 de fecha 19 de Febrero de 2013 que aprueba el contrato de comodato antes aludido.-
- 3).- Anexo N° 2 Contrato de Comodato, suscrito con fecha 12 de Diciembre de 2012, entre la Dirección de Bibliotecas Archivos y Museos y la I. Municipalidad de Parral.-
- 4).- El Decreto Exento N°199 de fecha 09 de Enero de 2015, que designa como Secretario Subrogante Municipal a Don FRANCISCO PINOCHET ROMERO.
- 5).- El Decreto Exento N° 6071 de fecha 14 de Diciembre de 2012 que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "Por Orden del Señor Alcalde", documentación interna del Municipio, entre ellos Decretos Exentos.-
- 6).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO

1.- **APRUÉBESE**, el Anexo N° 2 Contrato de comodato, suscrito con fecha 12 de Diciembre de 2012, entre la **DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS ARCHIVOS Y MUSEOS**, representada por el Coordinador Nacional del Programa Biblioredes del Sistema Nacional de Bibliotecas, archivos y museos don **ALBERTO ANDRÉS GIL LAJAÑA**, en adelante "DIBAM" y la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representado por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, en adelante "SOSTENEDOR", contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- **ESTABLÉZCASE**, que la **DIBAM** y el **SOSTENEDOR** mantienen vigente un convenio de colaboración, mediante el cual esta última tiene a su cargo la biblioteca pública **N° 155 BC1, Parral**, y recibe en comodato de parte de la DIBAM, material bibliográfico para el funcionamiento de la Biblioteca.-

3.- ESTABLÉZCASE, que el Sostenedor, con el objetivo de contribuir a la mejor concreción del Programa BiblioRedes acuerda las obligaciones señaladas en la Cláusula Tercera del anexo N° 2 del Contrato de Comodato, letras a), b), c) y d), las que se dan por expresamente reproducidas para todos los efectos legales.-

4.- ESTABLÉZCASE, que Entel Facturará directamente al **SOSTENEDOR** los costos indicados en la cláusula cuarta letra a) del referido Contrato. En el caso de no producirse los pagos de las mensualidades por parte del SOSTENEDOR, ENTEL informará a la DIBAM de esta circunstancia, a fin de que pueda adoptar las medidas que se señala a continuación y de acuerdo al procedimiento establecido en:

1. Frente al no pago informado por ENTEL a la DIBAM, esta procederá a enviar una carta al sostenedor para requerirle el cumplimiento, pudiendo reiterar esta comunicación hasta por dos meses quincenales.
2. Si al término de dos meses aun se estuviere en mora del pago de las cuentas de enlaces ENTEL podrá retirar la conexiones de telecomunicaciones de la Biblioteca y la DIBAM estará facultada para ponerle fin al contrato de comodato del equipamiento informático entregado al Municipio, pudiendo retirarlo de inmediato de las Instalaciones de la Biblioteca quedando estos recursos disponibles para ser habilitados en otras bibliotecas que requieran esta conexión.
3. Por su parte, cualquier acción legal de cobranza que ENTEL proceda a realizar por no pago, recae exclusivamente sobre el sostenedor y no sobre la DIBAM.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.-

"Por Orden de la Sra. Alcaldesa"



FRANCISCO PINOCHET ROMERO
SECRETARIO (S) MUNICIPAL

PRU/IDH/MSM/pcg

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas
- 3.- Dirección Control
- 4.- Dirección Jurídica
- 5.- Secretaría Municipal
- 6.- Biblioteca (2)



IVÁN DAMINO HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

